

Derecho laboral II.

Curso reglamentado 2020

Equipo docente: Rosina Rossi, Adriana Othegui, Virginia Antúnez, Mariana Pisón, Carmela González. Colaboradora: Mariana Coto.

Documento cortesía Dra. Betiana Quintana. María José Poey.

EL SISTEMA AMERICANO DE PROTECCIÓN DE DDHH: CONVENCIÓN AMERICANA, LA COMISIÓN AMERICANA Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH.

A modo de contexto para analizar caso de Fábrica de Fuegos Artificiales San Antonio c/ Estado de Brasil - CASO 12.428

¿QUÉ ES LA CONVENCIÓN AMERICANA?

La Convención Americana, también llamada Pacto de San José de Costa Rica es un tratado Internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados Partes.

La Convención establece que la Comisión y la Corte son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención y regula su funcionamiento.

Fue aprobada por Uruguay en marzo de 1985 por la Ley N° 15.737.

¿QUÉ ES EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS?

Está formado por los instrumentos internacionales (tratados y protocolos) que han adoptado los Estados Americanos, en el marco de la Organización de Estados Americano (OEA) y se han convertido en la base de un sistema regional de promoción y protección de los derechos humanos.

Asimismo, a través de este Sistema se crearon dos órganos destinados a velar por su observancia: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¿QUÉ ES LA COMISIÓN INTERAMERICANA Y CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES?

La función principal de la Comisión es la de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en esta materia.

Por un lado, tiene competencias con dimensiones políticas, entre las cuales destacan la realización de visitas in loco y la preparación de informes acerca de la situación de los derechos humanos en los Estados miembros.

Por otro lado, realiza funciones con una dimensión quasi-judicial. Es dentro de esta competencia que recibe las denuncias de particulares u organizaciones relativas a violaciones a derechos humanos, examina esas peticiones y adjudica los casos en el supuesto de que se cumplan los requisitos de admisibilidad.

Derecho laboral II.

Curso reglamentado 2020

Equipo docente: Rosina Rossi, Adriana Othegui, Virginia Antúnez, Mariana Pisón, Carmela González. Colaboradora: Mariana Coto.

Documento cortesía Dra. Betiana Quintana. María José Poey.

¿QUÉ ES LA CORTE INTERAMERICANA Y CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES?

Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana.

La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales.

La sede de la Corte Interamericana se encuentra en San José de Costa Rica.

La Corte está integrada por siete Jueces, nacionales de los Estados miembros de la OEA. La composición actual de la Corte es la siguiente, en orden de precedencia: Eduardo Ferrer MacGregor Poisot (México), Presidente; Eduardo Vio Grossi (Chile), Vicepresidente, Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), Patricio Pazmiño Freire (Ecuador) y Juez, Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

¿CÓMO SE PRESENTA UN CASO ANTE LA CORTE?

De acuerdo con la Convención Americana, sólo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte.

En consecuencia, el Tribunal no puede atender peticiones formuladas por individuos u organizaciones. De esta manera, los individuos u organizaciones que consideren que existe una situación violatoria de las disposiciones de la Convención y deseen acudir al Sistema Interamericano, deben dirigir sus denuncias a la Comisión Interamericana, la cual es competente para conocer peticiones que le presente cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida que contengan denuncias o quejas de violación de la Convención por un Estado Parte.

Para más información ingresar en el sitio:
<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ABCCorteIDH.pdf>